

Informe N° 172-2024-GRT

Opinión legal sobre la procedencia de publicar los Informes Técnicos de los Procesos de Regulación de los Costos de Conexión Eléctrica y los Importes Máximos de Corte y Reconexión, correspondientes al periodo 2023 – 2027

Para : **Luis Enrique Grajeda Puelles**
Gerente de la División Distribución Eléctrica

Referencia : Expedientes 415-2022-GRT y 416-2022-GRT

Fecha : 21 de marzo de 2024

Resumen Ejecutivo

El objetivo del presente Informe es analizar la procedencia de publicar el documento técnico que describe los procesos de cálculo para la determinación de los Costos de Conexión Eléctrica y de los Importes Máximos de Corte y Reconexión, correspondientes al periodo 2023-2027.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, Osinergmin tiene la obligación de preparar periódicamente información que permita conocer al Sector, los procedimientos utilizados en la determinación de las tarifas de electricidad, mediante un Informe Técnico, cuyo resumen corresponde ser publicado en el diario oficial El Peruano.

Al haber finalizado los procesos regulatorios mediante los cuales se fijaron los Costos de Conexión Eléctrica y los Importes Máximos de Corte y Reconexión, para el periodo setiembre 2023 – agosto 2027, en cumplimiento de las disposiciones señaladas, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, ha preparado los Informes Técnicos denominados “Procedimiento de Determinación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión del Servicio Público de Electricidad 2023 –2027” y “Procedimiento de Determinación de los Costos de Conexión Eléctrica 2023 – 2027”.

En consecuencia, esta Asesoría considera procedente disponer la publicación en el diario oficial El Peruano de los Resúmenes Ejecutivos de los referidos Informes Técnicos, y que la versión completa de los mismos sea consignada en el Portal Institucional de Osinergmin.

Informe N° 172-2024-GRT

Opinión legal sobre la procedencia de publicar los Informes Técnicos de los Procesos de Regulación de los Costos de Conexión Eléctrica y los Importes Máximos de Corte y Reconexión, correspondientes al periodo 2023 – 2027

1) Antecedentes

- 1.1. Con Resolución N° 130-2023-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2023, se fijaron los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica aplicables al periodo comprendido del 1 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027.
- 1.2. Asimismo, con Resolución N° 151-2023-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de agosto de 2023, se fijaron los Importes Máximos de Corte y Reconexión del Servicio Público de Electricidad, aplicables al periodo comprendido del 1 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027.
- 1.3. Posteriormente, se resolvieron los recursos de reconsideración interpuestos contra las referidas Resoluciones N° 130-2023-OS/CD¹ y 151-2023-OS/CD², habiendo establecido que, a raíz de las decisiones allí acordadas, se proceda a consignar, en resolución complementaria, las modificaciones pertinentes. Para tal efecto, las modificaciones correspondientes a dichas resoluciones fueron consignadas en las Resoluciones N° 166-2023-OS/CD y 180-2023-OS/CD, publicadas en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2023 y el 6 de octubre de 2023, respectivamente.
- 1.4. En ese sentido, en ambos procesos se cumplieron satisfactoriamente todas y cada una de las etapas del procedimiento para la fijación de los Costos de Conexión Eléctrica y de los Importes Máximos de Corte y Reconexión del Servicio Público de Electricidad, establecido en el Anexo B.2 de la Norma Procedimientos de Fijación de Precios Regulados, aprobada con Resolución N° 080-2012-OS/CD³.

2) Análisis legal

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la LCE, Osinergmin tiene la obligación de preparar, periódicamente, información que permita conocer a los interesados, los procedimientos utilizados en la determinación de tarifas y los valores históricos y esperados. La citada norma, dispone en particular, que sean de conocimiento público, tanto los informes relativos al cálculo de las Tarifas en Barra y de los Valores Agregados de Distribución, como los indicadores referentes a los precios que existan en el mercado no regulado.

¹ Se expidieron las Resoluciones N° 152-2023-OS/CD, N° 153-2023-OS/CD, N° 154-2023-OS/CD, N° 155-2023-OS/CD, N° 156-2023-OS/CD, N° 157-2023-OS/CD, N° 158-2023-OS/CD, N° 159-2023-OS/CD, N° 160-2023-OS/CD, N° 161-2023-OS/CD, N° 162-2023-OS/CD, N° 163-2023-OS/CD, N° 164-2023-OS/CD y N° 165-2023-OS/CD.

² Se expidieron las Resoluciones N° 170-2023-OS/CD, N° 171-2023-OS/CD, N° 172-2023-OS/CD, N° 175-2023-OS/CD, N° 176-2023-OS/CD, N° 177-2023-OS/CD, N° 178-2023-OS/CD y N° 179-2023-OS/CD.

³ Adaptándose el cronograma del proceso según lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 130-2023-OS/CD, el artículo 7 de la Resolución 151-2023-OS/CD y la Ley N° 31603 que modifica el artículo 207 de la Ley 27444 respecto al plazo para resolver recursos de reconsideración.

- 2.2.** Como es de apreciar, la disposición citada contiene la obligación del ente regulador, de efectuar la publicación de aquella información referida a los procedimientos utilizados en la determinación de tarifas, como lo son, la determinación de los Costos de Conexión Eléctrica y de los Importes Máximos de Corte y Reconexión para el periodo del 1 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027.
- 2.3.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 162 del RLCE, se establece la obligación de Osinergmin, de emitir un informe técnico que contenga el cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 de la LCE, para su difusión entre todas las instituciones del Subsector Eléctrico y, simultáneamente, la obligación de publicar un informe resumen en el Diario Oficial “El Peruano” por una sola vez⁴.

De acuerdo a ello, para el caso de los Costos de Conexión Eléctrica y de los Importes Máximos de Corte y Reconexión del Servicio Público de Electricidad, corresponde emitir informes técnicos, cuyo resumen deberá ser publicado en el Diario Oficial “El Peruano” por una sola vez.

- 2.4.** En los procesos de fijación materia de análisis, se ha cumplido con todas las etapas establecidas en el Anexo B.2 de la Norma Procedimientos para Fijación de Precios Regulados, aprobada por la Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, que regula los procedimientos regulatorios de Costos de Conexión Eléctrica y de los Importes Máximos de Corte y Reconexión. Entre las etapas del proceso, se encuentran, la presentación de las propuestas por parte de las empresas, observaciones a las propuestas y absolución de las mismas, la prepublicación tarifaria, las audiencias públicas descentralizadas, la participación de los interesados con sus opiniones y sugerencias, la publicación de la resolución tarifaria y las resoluciones que resuelven los recursos de reconsideración.
- 2.5.** Cabe precisar que, con la ejecución de las etapas descritas, se han cumplido con los requisitos legales de transparencia, contenidos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.
- 2.6.** En base a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y el literal n) del artículo 52 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y los artículos 3 literal b) y 7 literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, la función reguladora es de competencia exclusiva del Consejo Directivo de Osinergmin, quien la ejerce a través de resoluciones, y teniendo en cuenta que el área técnica ha elaborado los Informes Técnicos denominados “Procedimiento de Determinación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión del Servicio Público de Electricidad 2023 –2027” y “Procedimiento de Determinación de los Costos de Conexión Eléctrica 2023 – 2027”; resulta procedente proponer al Consejo Directivo la aprobación de la resolución que aprueba la publicación en el diario oficial El Peruano de los Resúmenes Ejecutivos sobre los mencionados informes y consignar la versión completa en el Portal Institucional de Osinergmin.

⁴ Cabe indicar que los citados artículos 81 y 162 datan de los años 1992 y 1993, respectivamente, es decir, de épocas en que las entidades que fijaban tarifas, no contaban con páginas web en Internet y los procesos regulatorios no contenían las etapas actuales ni involucraban las audiencias públicas y demás mecanismos de acceso a información que fueron perfeccionados años después con la Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento General de Osinergmin y especialmente con la Ley 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos regulatorios del año 2002, con los cuales casi toda la información se encuentra consignada en la página web muy poco tiempo después de ser procesada u obtenida.

- 2.7.** Es importante señalar que la referida publicación tiene efectos informativos, siendo un resumen y reproducción de actos administrativos firmes, por lo que no cabe su impugnación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 217.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3) Conclusión

Por las razones expuestas en el numeral 2) del presente informe, esta Asesoría considera procedente se disponga la publicación en el diario oficial El Peruano de los Resúmenes Ejecutivos de los Informes Técnicos sobre los Procesos de Regulación de Costos de Conexión Eléctrica e Importes Máximos de Corte y Reconexión, correspondientes al periodo setiembre 2023 – agosto 2027, que describen el proceso de cálculo de la determinación de dichos costos e importes; y que las versiones completa de los referidos Informes Técnicos sean consignadas en el Portal Institucional de Osinerghmin. Esta publicación tiene efectos informativos, siendo un resumen y reproducción de actos administrativos firmes, por lo que no cabe su impugnación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 217.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

[mcastillo]

[jamez]

/apm-schg